

OTROS DATOS
Código para validación: **LTBCW-TW53G-IX10V**
Página 1 de 6

FIRMAS
1.- Rafael Salgado Gimeno, Interventor General, del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 13/04/2021 08:31
2.- Rafael Salgado Gimeno, Interventor General, del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 13/04/2021 08:33
3.- Oscar Puente Santiago, ALCALDE PRESIDENTE, del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 13/04/2021 14:29
4.- José Manuel Martínez Fernández, ViceSecretario General, del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 13/04/2021 14:56

ESTADO
FIRMADO
13/04/2021 14:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 865193 LTBCW-TW53G-IX10V 37634DD49910544B352A9018E494F16B787DCC5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www10.ava.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>



Ayuntamiento de Valladolid
Intervención General

Área: Intervención General
Departamento: Intervención General
Nº de expediente: 13/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: INSTRUCCIÓN 2/2021, DE INTERVENCIÓN GENERAL, SOBRE EL DESTINO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ASIGNACIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Tras reuniones de trabajo con los representantes de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Valladolid; y de conformidad con el art. 28.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid aprobado el 28 de noviembre de 2019 (BOP de 29 de noviembre), fue aprobada la Instrucción 1/2020 sobre el destino y justificación de las asignaciones de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Valladolid.

Trascurrido un año desde su aprobación y puesta en práctica, y consultados todos los Grupos Políticos, ante la constancia de las dificultades que tienen los servicios generales del Ayuntamiento para dotar de equipamientos tecnológicos a los Grupos Municipales, se hace preciso introducir una modificación del art. 7 de esta instrucción referente a los activos fijos, manteniéndose el resto de la ordenación.

Conforme a ello el destino y justificación de las asignaciones de los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Valladolid, se regula conforme a la Instrucción siguiente:

Artículo 1. Importe.

1. Los Grupos Municipales dispondrán de una dotación económica, fijada anualmente que no excederá del 0,03% del presupuesto. Se distribuirá entre los respectivos Grupos, mediante las funciones o programas necesarios al efecto y con la clasificación económica propuesta por cada uno para las diferentes atenciones, con arreglo a los siguientes criterios:

- El veinte por ciento de la cantidad total presupuestada, en partes iguales, entre los Grupos Municipales.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 865193 LTBCW-TW53G-IX10V 37634DD49910544B3E2A9018E494F16B7787DCC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www10.ava.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>



Ayuntamiento de Valladolid
Intervención General

- El resto, de forma proporcional al número de concejales de cada Grupo.

Dichas asignaciones serán actualizadas anualmente con arreglo al IPC interanual en el momento de aprobación del Presupuesto Municipal. Las cantidades no empleadas con arreglo a estos criterios y límites se revertirán a los fondos municipales.

Artículo 2. Destino.

1.- Las asignaciones previstas en esta regulación deberán destinarse a la financiación de los gastos de funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales, en los términos previstos en la misma.

2.- En ningún caso podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal del Ayuntamiento, cualquiera que sea la condición de su vinculación laboral con aquella, así como a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos, en los términos que se establecen en esta disposición.

Artículo 3. Desplazamientos y dietas.

1.- Serán considerados desplazamientos indemnizables aquellos realizados por los miembros de los Grupos Políticos vinculados a su actuación política. A tal efecto, los desplazamientos deberán ser autorizados por el Presidente o Portavoz del Grupo Político correspondiente, dejando constancia en la autorización de los motivos o finalidad del desplazamiento realizado.

2.- Los gastos de viajes realizados en medios de transporte públicos serán considerados aceptables en los siguientes términos:

- a) Avión: clase turista.
- b) Trenes de alta velocidad y velocidad alta: clase turista.
- c) Trenes nocturnos: cama preferente.
- d) Trenes convencionales y otros medios de transporte: Clase turista.

3.- Los viajes realizados en vehículo propio serán indemnizables de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.- La concesión de indemnizaciones por razón del servicio de los Concejales se ajustarán en su cuantía y requisitos al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, correspondiéndoles a esos efectos el Grupo 1.

5.- Serán considerados aceptables, en todo caso, los gastos de transporte en vehículos públicos en el lugar de destino, así como los de aparcamiento, cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio.



Ayuntamiento de Valladolid
Intervención General

Artículo 4. Gastos corrientes.

1.- Serán considerados aceptables todos los gastos corrientes en los que incurra el Grupo Político Municipal con las especialidades reguladas en el presente artículo.

2.- Como norma general, no serán considerados aceptables:

- ✓ Los gastos realizados en material de oficina ordinario, que será suplido por el del Ayuntamiento.
- ✓ Alcoholes o tabaco.
- ✓ Regalos y gastos protocolarios no relacionados con la actividad.
- ✓ Donaciones de cualquier clase a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior y lo dispuesto en los artículos siguientes, serán considerados aceptables:

- ✓ Los gastos que se deriven de la adquisición de material de oficina personalizado con el logotipo e identificación del Grupo Político correspondiente.
- ✓ Gastos de arrendamiento de locales o espacios para la realización de actividades del grupo.
- ✓ Gastos de edición de boletines informativos, incluido su distribución.
- ✓ Creación y mantenimiento de webs relacionados con la actividad del grupo.
- ✓ Estudios y gastos de comunicación relacionados con la actividad del grupo.
- ✓ Gastos de servicios de asistencia jurídica o técnica a favor del grupo
- ✓ Gastos de suscripción de prensa, revistas. Y bases de datos cuando no puedan ser facilitadas por los servicios generales del Ayuntamiento.
- ✓ Gastos de telefonía móvil del dispositivo adscrito a su cargo de concejal y servicio de wifi.
- ✓ Gastos de asistencia a eventos benéficos en representación del grupo político municipal del que forma parte, tales como entradas a teatros, actuaciones o similares.
- ✓ Otros gastos como: marchas o comidas benéficas...

Artículo 5. Gastos derivados de la actuación del Grupo Político.

1.- Serán considerados aceptables los gastos derivados de las actuaciones realizadas por el Grupo Político para dar a conocer sus actividades como tal, así como para recabar información de los ciudadanos relevante para su actividad.

2.- A estos efectos, se considerarán aceptables los gastos vinculados a la organización de los actos correspondientes, con la excepción prevista en el apartado siguiente.

3.- Serán considerados aceptables los gastos en los que eventualmente incurra el Grupo Político para ofrecer refrigerios a los asistentes a los actos considerados en el presente artículo.

OTROS DATOS

Código para validación: **LTBCW-TW53G-IX10V**

Página 4 de 6

FIRMAS

1.- Rafael Salgado Gimeno, Interventor General, del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 13/04/2021 08:31
 2.- Rafael Salgado Gimeno, Interventor General, del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 13/04/2021 08:33
 3.- Oscar Puente Santiago, ALCALDE PRESIDENTE, del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 13/04/2021 14:29
 4.- José Manuel Martínez Fernández, ViceSecretario General, del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 13/04/2021 14:56

ESTADO

FIRMADO
 13/04/2021 14:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 865193 | LTBCW-TW53G-IX10V | 37634DD4991054B352A9018E494F16B7787DCC5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www10.ava.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>



Ayuntamiento de Valladolid
 Intervención General

Artículo 6. Gastos protocolarios.

- 1.- Serán considerados aceptables los gastos protocolarios realizados por los Grupos Políticos.
- 2.- Se considerarán gastos protocolarios aquellos que tengan un fin institucional y necesariamente relacionado con los fines del Grupo Político considerado como institución del Ayuntamiento de Valladolid.
 Sensus contrario, no se consideran como gastos protocolarios aquellos más cercanos a una "consideración personal o de un grupo" socialmente muy considerada pero sin relación alguna con el fin del Ayuntamiento como efemérides personales, obituarios y similares.
- 3.- Los gastos derivados de comidas de trabajo realizadas por los miembros del Grupo Político, ya sea con terceros, ya en su condición de tal Grupo, deberán ser justificados indicando el motivo específico de la reunión, así como los asistentes a la misma.
- 4.- No serán en ningún caso considerado aceptable los regalos o atenciones realizados a terceros o a los propios miembros del Grupo Político, ya sea por motivos personales o con ocasión de festividades determinadas.

Artículo 7. Activos fijos.

- 1.- Como norma general, se considerarán activos fijos, a los efectos previstos en el artículo 2.2 de esta regulación, aquellos cuya vida útil exceda de un año.
- 2.- Como excepción, no se considerarán activos fijos y por tanto se considerará gastos aceptables, la adquisición de bienes cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (IVA incluido), y aquellos equipamientos de carácter tecnológico que sean necesarios para los grupos municipales y **que no puedan ser facilitados por los servicios generales del Ayuntamiento**. Equipamientos que en el caso de desaparición del Grupo Político Municipal revertirán al patrimonio municipal.
- 3.- **Los Grupos mantendrán un inventario del equipamiento tecnológico adquirido, de la que se dará cuenta a la Intervención Municipal junto a las cuentas anuales.**

Artículo 8. Servicios exteriores.

- 1.- Los Grupos Políticos podrán contratar en casos concretos el asesoramiento de expertos para la realización de trabajos o estudios vinculados a su actividad en el Ayuntamiento.
- 2.- Los trabajos previstos en el apartado anterior tendrán carácter específico. No serán aceptables los gastos derivados de trabajos permanentes o con una duración superior a 6



Ayuntamiento de Valladolid
Intervención General

meses que puedan equipararse a una vinculación laboral con el Grupo Político, cualquiera que sea la forma del contrato celebrado.

3.- En ningún caso los trabajos regulados en el presente artículo podrán ser encomendados a Partidos Políticos, Sindicatos u otros entes, públicos o privados, vinculados a los mismos.

4.- En todo caso, se dejará constancia del contenido de los trabajos realizados.

Artículo 9. Partidos Políticos.

1.- No serán consideradas aceptables las donaciones realizadas a Partidos Políticos.

2.- En ningún caso podrán los Grupos Políticos suscribir contratos con Partidos Políticos o Sindicatos, ya tengan carácter permanente de apoyo a su gestión como Grupo, ya tengan carácter concreto.

Artículo 10. Donaciones.

No serán considerados gastos aceptables las donaciones realizadas por el Grupo Político a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas.

Tampoco se considerarán aceptables la concesión de préstamos o fianzamientos a terceros.

Artículo 11. Gastos bancarios.

1.- Serán considerados gastos aceptables los gastos derivados de la gestión ordinaria de las cuentas bancarias de titularidad del Grupo Político.

2.- No serán considerados gastos aceptables las comisiones o intereses derivados del incumplimiento por el Grupo Político de sus obligaciones con la Entidad Bancaria correspondiente, tales como comisiones de descubierto, por reclamación de deuda, etc. Tampoco serán considerados aceptables los gastos e intereses derivados de contratos financieros de cualquier tipo diferentes de los considerados en el apartado primero.

Artículo 11. Contabilización

1.- Los Grupos Políticos llevarán una contabilización específica de sus gastos.

2.- La contabilidad podrá ser por partida simple. A título meramente orientativo, se incluye como anexo a la presente Instrucción un modelo de Libro Diario.



Ayuntamiento de Valladolid
Intervención General

Artículo 12. Justificación y Transparencia

1.- Antes del 31 de enero del año siguiente al de la correspondiente asignación anual, y además al final de cada legislatura, los Grupos Políticos pondrán a disposición de la Intervención Municipal la contabilidad de la asignación recibida, acompañada de las justificaciones que se señalan a continuación:

- Gastos de viaje y dietas: Autorización del viaje por Presidente o el Portavoz del Grupo Político correspondiente, con indicación de los motivos del mismo.
- Facturas o, en su caso, facturas simplificadas de los gastos realizados, debiendo figurar como titular de la factura el grupo político municipal correspondiente.
- Gastos protocolarios: Justificación de los motivos que ocasionan la realización del gasto.

2.- Adicionalmente, y si existiera remanente de la asignación no gastada, no se tendrán que reintegrar las cantidades no justificadas hasta el final de cada legislatura, que será el día anterior de la toma de posesión de la nueva Corporación .

3.- Una vez fiscalizadas las cuentas justificativas, éstas serán publicadas por la Intervención Municipal en el portal de transparencia.

Artículo 13. Fiscalización.

Antes del día 1 de marzo del año siguiente al de la correspondiente asignación anual, o al mes siguiente de la finalización de la legislatura la Intervención Municipal emitirá un informe en el que deberá hacer constar:

- Importe de los gastos realizados por cada Grupo Político.
- Gastos que considere no admisibles, con justificación de las razones que lo justifiquen.

Se incorporará como Anexo al informe copia de la contabilidad de los gastos de los Grupos Políticos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en la fecha y por los firmantes indicados en la parte superior de este documento.